

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 7 de Octubre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Sección Provincial de Economía

##### CIRCULAR NÚMERO 159

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción déci-  
ma de la Real orden número 253, del Ministerio de Eco-  
nomía Nacional, de 27 de Junio último, y teniendo en  
cuenta los precios a que los fabricantes de harina de esta  
provincia han adquirido los trigos nacional durante el mes  
de Septiembre próximo pasado, se fija el precio de las  
harinas panificables en 63,50 pesetas el quintanal métrico,  
con envase, y puestas en las respectivas fábricas.

El pan continuará vendiéndose al precio máximo  
de 0,70 y 1,35 pesetas la pieza de uno y dos kilogramos,  
respectivamente, tanto en la provincia como en la capital.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Santander, 4 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,

*Francisco Fontes Alemán.*

##### CIRCULAR NÚMERO 160

Por el Ministerio de la Gobernación, Subsecretaría,  
Orden público, Negociado 2.º, con fecha 26 del actual se  
comunica a este Gobierno la R. O. siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el señor

Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que  
determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril  
de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido  
en este Ministerio a virtud de recurso dealzada interpues-  
to por D. José María Zabala Echanove, Ingeniero de Cam-  
minos, con residencia en Burgos, contra providencia de  
ese Gobierno, imponiendo una multa de 25 pesetas al  
Peón caminero Restituto Imaz Polanco, por faltas de res-  
peto y obediencia a la Autoridad, se conceden quince  
días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la pu-  
blicación de esta en el «Boletín Oficial» de esa provincia,  
para que los interesados puedan alegar y presentar cuan-  
tas justificaciones consideren procedentes a su derecho,  
debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir  
oportunamente a este Departamento un ejemplar del re-  
ferido «Boletín Oficial».—Dios guarde a V. E. muchos  
años. Madrid, 26 de Septiembre de 1930.—El Subsecre-  
tario, Montes Jovellar.»

Lo que se publica en este periódico oficial para cono-  
cimiento del interesado y efectos consiguientes.

Santander, 2 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,

*Francisco Fontes Alemán.*

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Núm. 932.

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales  
y de Diputación que figuran en la adjunta relación,  
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Ma-  
drid» de esta disposición, y durante el plazo de treinta días  
hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secreta-  
rías de primera categoría que figuran en la relación ad-  
junta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos  
que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Se-

cretarios y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concurrentes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Presidentes de Diputación o de Ayuntamiento cuya Secretaría aparezca en la relación precitada, bastando, en el primer caso, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el aspirante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos que procedan, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que posean el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 7 de Noviembre de 1925.

5.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento y Diputación otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil; debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles, Diputaciones o Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento o Diputación la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista, por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos y Diputaciones, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a esa Dirección general.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento de los Ayuntamientos o Diputaciones, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción del nombramiento en la «Gaceta».

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo

de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor o a contar dicho plazo desde el día en que aparezcan los nombramientos en la «Gaceta de Madrid», comunicando la opción a todos los Ayuntamientos y Diputaciones, para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente a V. I. dicha opción.

11. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de su mando, y los Alcaldes y Presidentes de Diputación, igualmente de que se fije en el tablón de anuncios de la Diputación y del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del tantas veces citado Reglamento orgánico, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Administración.

#### Relación que se cita

Provincia de Albacete: Villarrobledo, 7.000 pesetas.  
 Idem de Alicante: Secretaría de la Diputación, 11.000; Almoradí, 6.000; Altea, 5.000; Jijona, 6.000.  
 Idem de Almería: Vélez-Rubio, pesetas 6.000.  
 Idem de Avila: Candeleda, 5.000  
 Idem de Badajoz: Alburquerque, pesetas 7.000; Berlanga, 5.000; Higuera la Real, 6.000  
 Idem de Balcares: Andraitx, 5.000 (sin descuento por Utilidades); Selva, 5.000.  
 Idem de Cádiz: Rota, 6.000.  
 Idem de Ciudad Real: Piedrabuena, 6.000; Torrenueva, 5.000.  
 Idem de Córdoba: Almedinilla, pesetas 5.000; Doña Mencía, 5.000; Villanueva del Duque, 6.000.  
 Idem de Coruña: Amés, 6.000; Arzúa, 6.000; Corcubión, 5.000; Dumbria, 5.000; El Pino, 5.000; Santa Comba, 6.000; Tordoyo, 5.000.  
 Idem de Cuenca: Diputación; pesetas 10.000; Priego, 5.000.  
 Idem de Granada: Loja, 7.527; Zújar, 6.000.  
 Idem de Huelva: Bolludos del Condado, 6.000; Isla Cristina, 6.500.  
 Idem de Huesca: Fraga, 5.000  
 Idem de Jaén: La Iruela, 5.000; Pozo-Alcón, 5.000; Torre del Campo, 6.000.  
 Idem de León: Corullón, 5.000; La Vecilla, 2.500  
 Idem de Lugo: Monterroso, 5.000; Neira de Jusá, 5.000; Sarria, 6.000.  
 Idem de Murcia: Fuente Alamo de Murcia, 6.000.  
 Idem de Orense: Boborás, 6.000; El Bollo, 5.000; Cas-

trelo de Miño, 5.000; Monterrey, 5.000; Rairiz de Veiga 5.000; Riós, 5.000.  
 Idem de Las Palmas: Haría, 5.000.  
 Idem de Pontevedra: Carbia, 6.000; Cuntis, 5.000.  
 Idem de Segovia: Secretaría del Ayuntamiento, 7.250.  
 Idem Tarragona: Tivisa, 5.000.  
 Idem de Teruel: Calanda, 5.000; Montalbán, 5.000.  
 Idem de Toledo: El Puente del Arzobispo, 5.000; Quintanar de la Orden, 6.000 (sin descuento por Utilidades).  
 Idem de Valencia: Ademuz, 5.000; Albaida, 5.000; Alginet, 5.000; Buñol, 5.000; Mogente, 5.000; Moncada, 5.000; Puzol, 5.000.  
 Idem de Valladolid: Tordesillas, 5.000.

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Administración

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid» y durante el plazo de treinta días hábiles, y con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando cargo que los que se hallen en expectativa de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y Real orden de 16 de Octubre de 1926.

2.<sup>a</sup> Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieran ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.<sup>a</sup> Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase. Podrán concursar los individuos pertenecientes al Cuerpo que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase. Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.  
 Idem B) Con título de Abogado.  
 Idem C) Cuerpo pericial de Contabilidad.  
 Idem D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera o segunda.  
 c) Intervenciones de cuarta y quinta clase. Podrán con-

currar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifica así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Idem F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Idem G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Idem H) Interventores interinos. Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos pueden exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.<sup>a</sup> El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.<sup>a</sup> Los concurrentes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten, con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.<sup>a</sup> En las instancias deberán consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento; la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresos en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados en la «Gaceta de Madrid» de 18 de Enero de 1929.

7.<sup>a</sup> Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926 deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubiesen ingresado con posterioridad a la citada fecha 23 de Agosto de 1926 deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año, en alguna Intervención municipal o provincial, expedida por el Jefe de la Dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trata.

8.<sup>a</sup> Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y opongán los reparos procedentes, si lo creyesen oportuno, antes de que

por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concurrentes.

9.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocado el Pleno a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. En la misma sesión en que se nombre Interventor, la Corporación formará una lista con todos los demás concurrentes a la plaza, colocándolos por el orden de preferencia que la Corporación estime conveniente, a fin de que si el designado no tomase posesión, por cualquier causa, pueda la Dirección general hacer nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta las preferencias significadas por las Corporaciones interesadas.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará, además, la relación del resto de los concurrentes, por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de puedan tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

11. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la «Gaceta de Madrid» y su reproducción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la «Gaceta» de los respectivos nombramientos deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados por el incumplimiento de lo que se ordena.

12. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

13. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se fijan sin llevar a cabo las respectivas diligencias, que quedan reseñadas, así como las que hagan el nombramiento ilegal o quebranten o infrinjan las reglas establecidas, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general, sin atender a otra circunstancia que al mérito o antigüedad de los concurrentes.

14. De conformidad con lo establecido por el caso séptimo de la Real orden de 6 de Abril de 1925 («Gaceta» del 8), que se declara de aplicación a este concurso los opositores aprobados mayores de veintitrés años y menores de veinticinco, podrán acudir al presente concurso; pero si fueran designados, no entrarán en posesión del cargo hasta cumplir la edad de veinticinco años que establece el Reglamento; quedando autorizados los Ayuntamientos, en tal caso, para designar un Interventor que, con carácter interino, desempeñe la plaza hasta la mayor edad del nombrado, dando cuenta a la Dirección general de Administración de lo que en tales casos se resuelva.

15. Si un concurrente fuera designado para dos o más Intervenciones, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde el que le hubiese sido

notificada la designación o se hubiese publicado su nombramiento en la «Gaceta», comunicando su opción a las Corporaciones que le hubiesen designado y a la Dirección general de Administración, para que pueda proceder a nuevo nombramiento. Caso de que el designado no ejerciera este derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la Intervención de mayor sueldo, y si las retribuciones fueren iguales, por la de la Corporación de la localidad de mayor vecindario.

16. La toma de posesión de una Intervención determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiese solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trate estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el «Boletín Oficial» de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que puede alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas centrales y locales a que el mismo afecta.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

*Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos provinciales y municipales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una.*

Albacete: La Roda, quinta categoría 4.000 pesetas; Villarobledo, ídem ídem, 4.000; Tobarra, ídem ídem, 4.000.

Almería: Vélez Rubio, ídem ídem, 4.000; Huércal Overa, ídem ídem, 4.000; Cuevas de Vera, ídem ídem, 4.000; Adra, ídem ídem, 4.000; Dalías, ídem ídem, 4.000.

Avila: San Bartolomé de Pinares, ídem ídem, 4.000.

Badajoz: San Vicente de Alcántara, ídem ídem, 4.000; Los Santos de Maimona, ídem ídem, 4.000; Villanueva del Fresno, ídem ídem, 4.000; Granja de Torrehermosa, ídem ídem, 4.000; Fuente de Cantos, ídem ídem, 4.000; Berlanga, ídem ídem, 4.000; Llerena, ídem ídem, 4.000; Fuente del Maestre, ídem ídem, 4.000 pesetas.

Baleares: Ibiza, ídem ídem, 4.000.

Barcelona: Santa Coloma de Gramanet, ídem ídem, 4.000; Premiá de Mar, ídem ídem, 4.000; Berga, ídem ídem, 4.000.

Cádiz: Capital, primera ídem, 9.000; Jerez de la Frontera, ídem ídem, 9.000; Olvera, quinta ídem, 4.500 voluntarias; Villamartín, ídem ídem, 4.000; Conil, ídem ídem, 4.000; San Roque, ídem ídem, 4.000; Chipiona, ídem ídem, 4.000.

Castellón: Onda, ídem ídem, 4.000; Vall de Uxó, ídem ídem, 4.000; Vinaroz, ídem ídem, 4.000.

Ciudad Real: Daimiel, cuarta ídem 5.000; Calzada de Calatrava, quinta ídem, 5.000, voluntarias; Infantes, ídem ídem, 4.000; Herencia, ídem ídem, 4.000; Almodóvar del Campo, ídem ídem, 4.000, y 500 pesetas de asignación en el presupuesto de cargas de justicia de partido.

Córdoba: Montoro, cuarta ídem, 5.000 libras de descuento y 500 pesetas más anuales, que percibirá con cargo al presupuesto de gastos de la administración de justicia; Hornachuelos, quinta ídem, 4.000; Fernán Núñez, ídem ídem, 4.000; Pedro Abad, ídem ídem, 4.000, libras de impuesto; Adamuz, ídem ídem, 4.000; Belalcázar, ídem ídem, 4.000; Cañete de las Torres, ídem ídem, 4.000; Luque, ídem ídem, 4.000; Vila del Rio, ídem ídem, 4.000; Bélmez, ídem ídem, 4.000; Santaella, ídem ídem, 4.000; Espejo, ídem ídem, 4.000; Villanueva del Duque, ídem ídem, 4.000; Hinojosa del Duque,

idem id., 4.000; Posadas, ídem id., 4.000; La Rambla ídem id., 4.000.

Gerona: San Feliú de Guixols, cuarta ídem, 5.000; La Bisbal, quinta ídem, 4.000; Bañolas, ídem id., 4.000; Blanes, ídem id., 4.000; Palamós, ídem id., 4.000; San Juan de las Abadesas, ídem id., 4.000.

Guadalajara: Sigüenza, quinta ídem, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa: Rentería, cuarta ídem, 5.000; Oñate, quinta ídem, 4.000.

Huelva: Nerva, cuarta ídem, 5.000; Calañas, quinta ídem, 4.000; Almonte, ídem id., 4.000; Hinojos, ídem id., 4.000; Trigueros, ídem id., 4.000; Gibraleón, ídem id., 4.000; Villalba del Alcor, ídem id., 4.000; Rociana, ídem id., 4.000; Cartaya, ídem id., 4.000; Moguer, ídem id., 4.000; Lepe, ídem id., 4.000; Valverde del Camino, ídem id., 4.000, más 550 pesetas de gratificación por la agrupación forzosa del partido, para atenciones de Justicia, libre de impuestos.

Jaén: Baeza, tercera ídem, 6.000; Marmolejo, quinta ídem, 4.000; Villanueva del Arzobispo, ídem id., 4.000; Beas de Segura, ídem id., 4.000; Jódar, ídem id., 4.000; Bailén, ídem id., 4.000; Arjona, ídem id., 4.000; Arjonilla, ídem id., 4.000; Mancha Real, ídem id., 4.000.

Las Palmas: Capital (Cabildo Insular), primera ídem, 11.000; Guía, quinta ídem, 4.000.

León: Ponferrada, cuarta ídem, 5.000, libre de descuentos y 520 pesetas por el presupuesto carcelario.

Lérida: Tárrega, quinta ídem, 4.000; Cervera, ídem id., 4.000.

Logroño: Santo Domingo de la Calzada, ídem ídem, 4.000; Cervera del Río Alhama, ídem id., 4.000.

Málaga: Ronda, cuarta ídem 5.000; Campillos, quinta ídem, 4.000; Cortes de la Frontera, ídem id., 4.000; Alora, ídem id., 4.000.

Murcia: Aguilas, cuarta ídem, 5.000; Moratalla, quinta ídem, 4.000.

Oviedo: Cudillero, ídem id., 5.000, voluntarias; Castiellón, ídem id., 4.000, Piloña, ídem id., 4.000; Laviana, ídem id., 4.000; Llanera, ídem id., 4.000.

Pontevedra: Tuy, ídem id., 4.000.

Santa Cruz de Tenerife: Hierro (Cabildo Insular), tercera ídem, 6.000; La Oratava, cuarta ídem, 5.000 y 600 más anuales como retribución para desempeñar igual cargo en la agrupación de los Ayuntamientos de este partido judicial para el pago de las atenciones de la administración de Justicia, percibiendo dicha retribución con cargo al presupuesto especial de la agrupación referida; Icod, quinta ídem, 4.000; Santa Cruz de la Palma, ídem id., 4.000; Güimar, ídem ídem, 4.000.

Segovia: Cuéllar ídem id., 4.000.

Toledo: Consuegra, ídem id., 4.000.

Valencia: Capital, primera ídem, 10.000, voluntarias; Algemesí quinta ídem, 5.000, voluntarias, y satisfaciendo la Corporación la contribución de Utilidades; Requena, ídem id., 5.000, voluntarias; Paterna, ídem id., 4.000, sin descuento de Utilidades.

Valladolid: Nava del Rey, ídem id., 4.000 pesetas.

Vizcaya: Abanto y Ciérvana, cuarta ídem, 5.000; Lejona, quinta ídem, 4.000 pesetas.

Zaragoza: Calatayud, ídem, 5.000, íntegras, sin deducción alguna; Tauste, quinta ídem, 4.000, sin descuento alguno.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fon-

dos del Ayuntamiento de Torrejonjimenó (Jaén), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de tercera clase.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

#### Concurso para el mes de Octubre de 1930

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

#### Provincia de Santander

- 485. Cartero de Argoños, con 500 pesetas.
- 486. Idem de Rucandio, con 250 pesetas.
- 487. Idem de Camargo, con 600 pesetas.
- 488. Idem de La Costana, con 400 pesetas.
- 489. Peatón de Polientes a Quintanas-Olmos, con 365 pesetas.

#### Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

- 1.027. Peón Caminero, Guarda forestal, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

#### Ayuntamiento de Polanco

- 1.028. Auxiliar de Secretaría, temporero, con 1.000 pesetas anuales (tercera categoría). Prestará servicio durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Octubre y Noviembre.

- 1.029. Vigilante de Arbitrios, con 2.190 pesetas anuales (segunda categoría).

#### Condiciones generales para solicitar destino

- Edad.*—1.º Ser mayor de veinticuatro años.  
 2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.  
 3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.  
 Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la «Gaceta».

*Servicios.*—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

*Exceptuados.*—No podrán solicitar destino:

- 1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).
- 2.º Los expulsados del Ejército o Armada.
- 3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.
- 4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.
- 5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

*Petición de destino.*—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

*Clasificación de servicios.*—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Los Jefes de Cuerpo, al cursar las papeletas de las clases e individuos de activo, harán constar en el informe el período de reenganche en que se encuentran y el tiempo que les falte para cumplirlo.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

*Certificados: De suficiencia.*—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

*De aptitud física.*—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

*De talla.*—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

*De otros certificados.*—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.<sup>a</sup> Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al día 31 de Octubre próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.<sup>a</sup> Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.<sup>a</sup> Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la Dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.<sup>a</sup> Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde, en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.<sup>a</sup> Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias lo harán constar en la papeleta, con arreglo al orden que determina el Reglamento en su artículo 49, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengán en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.<sup>a</sup> Los que soliciten destino de la Junta y hubieren cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha de cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.<sup>a</sup> Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.<sup>a</sup> Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.<sup>a</sup> Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE . . . . . DE 19...

Primer apellido . . . . . }  
Segundo apellido . . . . . }

Nombre . . . . . Empleo militar . . . . .  
Hijo de . . . . . y de . . . . .

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de . . . . . clase, núm. . . . .  
natural de . . . . . provincia de . . . . . y domiciliado en . . . . . provincia de . . . . .  
desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:  
Número (1) . . . . .  
(2) . . . . .  
(3) . . . . .  
. . . . . de . . . . . de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.  
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.  
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de Tal y Tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de . . . . . provincia de . . . . . y domiciliado en . . . . . provincia de . . . . . hijo de . . . . . y de . . . . . a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) . . . . .  
. . . . . de . . . . . de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de . . . . .  
(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.  
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro. («Gaceta» del 1 de Octubre).

Madrid, 24 de Septiembre de 1930.—El General Presidente, accidental, Juan Baxeras.

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES.—CONCESIONES

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Eduardo García García, vecino de Laredo (Santander), de acuerdo con su petición publicada en el número 30 del «Boletín Oficial de la Provincia», correspondiente al día 24 de Marzo último, ha presentado proyecto duplicado de las obras para el aprovechamiento de 500 litros de agua por segundo, derivados de los ríos Nansa y Asplón, en términos del pueblo de Uznayo, del Ayuntamiento de Polaciones.

Las obras consistirán: en el río Nansa, en una presa de toma, de sección trapezoidal-rectangular, de 0,70 metros de altura, y en su extremo izquierdo la toma, construída con mampostería con mortero de cemento Portland, y en la solera del antecanal de toma de hormigón. El canal de conducción de Nansa es de sección rectangular de 0,70 metros de ancho y una altura de lámina de agua de 0,35 metros;

la longitud es de 76,00 metros, con una pendiente de 0,002. Se construirán con mampostería semihidráulica los muros cajeros y la solera de hormigón.

La toma de agua en el río Asplón se efectuará por el extremo derecho de una presa ya existente. El canal de conducción se proyecta como el anterior en cuanto a materiales y forma, y sus dimensiones son de 0,40 metros de ancho, 0,23 metros de altura de lámina de agua, longitud 163,00 metros, y pendiente de 0,005.

Los dos canales terminan en un depósito regulador, del que parte la tubería forzada, provista de una rejilla de toma; estará construída con chapas de palastro de 3 milímetros de espesor y un diámetro de 0,60 metros.

La casa de máquinas de sección cuadrada de 5,50 metros de lado, muros de mampostería de 0,50 metros de espesor, puerta de madera de castaño y cubierta de teja curva y maderas del país.

El aprovechamiento será destinado a la producción de energía eléctrica, y las obras se desarrollan todas en terrenos de dominio público y comunales del pueblo de Uznayo.

yo; habiendo presentado el peticionario el documento que acredita la correspondiente autorización para ocupar estos últimos.

El expediente y proyecto se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de Santander, sita en la Jefatura de Obras públicas, durante el plazo de treinta días, con inclusión de los festivos y a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y el 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33, de 1927, a fin de que los que se consideren perjudicados por la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, bien sea directamente en el Gobierno civil, o en la Alcaldía de Poblaciones, término municipal en que radican las obras.

Oviedo, 16 de Septiembre de 1930.—El ingeniero Jefe, José Graño.

## Comisión provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Septiembre del año 1930.

### Sesión del 3 de Septiembre

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se desestimó la reclamación que habían promovido varios obreros de la Sociedad anónima Cros y vecindados en el pueblo de Maliaño, contra la clasificación con que figuran en el padrón de Cédulas personales para el corriente año en el Municipio de Camargo.

Quedaron aprobados los padrones de Cédulas personales de los Ayuntamientos de Comillas, Reocín y Santiurde de Reinosa.

No habiendo remitido el padrón de Cédulas personales varios Ayuntamientos de esta provincia, se recordará a las respectivas Alcaldías la necesidad de que se cumpla este servicio a la mayor brevedad posible.

Se aprobó el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas en los pueblos de la provincia correspondientes al mes de Julio.

Se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento de esta capital, cediéndole la subvención de 49.350 pesetas que ha concedido el Ministerio de Fomento a esta Diputación para la conservación de caminos vecinales, a fin de que las destine dicho Municipio al arreglo de los caminos del término municipal.

Desestimar una instancia que ha dirigido la Sociedad Coral de Santander pidiendo una subvención para los gastos que se le originen en su viaje a Valladolid para asistir al Concurso de masas corales.

En vista del informe favorable emitido por la Junta provincial de Sanidad, se concede a la Junta vecinal del pueblo de Villasevil la cantidad de 500 pesetas para subvencionar la conducción de aguas potables a dicho pueblo.

Se concede 200 pesetas como premio para el Concurso de ganados que se celebrará en la villa de Comillas en el presente mes.

Al Oficial Letrado de esta Corporación, D. Antonio Anés, se le concedió un mes de licencia.

Se aprueba el proyecto y presupuesto para la construcción de un puente sobre el río Bullón, en el camino vecinal de Lemeña, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 12.802,63 pesetas.

Se designa al Diputado D. Herminio Lastra para que represente a la Corporación en el acto de la recepción del camino vecinal de Villar a la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales a la iglesia del Villar.

Quedarón aprobadas varias cuentas.

En el Manicomio de Palencia serán reclusos tres presuntos dementes.

Se autorizó la adquisición de varios medicamentos y diferentes aparatos y material para la Sala de Higiene del Hospital de San Rafael.

Ingresarán en la Casa de Caridad, cuando les corresponda en turno, dos ancianos y un imposibilitado y desamparados de esta provincia, y en el Jardín de la Infancia una niña del Ayuntamiento de Santander.

Y se levantó la sesión.

### Sesión del 10 de Septiembre

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedarón aprobados los padrones de Cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Corvera, Entrambasaguas, Ruesga y Villafufre.

Se acuerda prestar la debida aprobación a los repartimientos de la contribución Rústica y Pecuaria para el año 1931.

De conformidad con la Comisión Provincial de Murcia, se dirigirá instancia al Ministerio de la Gobernación solicitando que para la expedición de carnets de identidad se exija como documento indispensable la cédula personal de cada interesado.

Designar a los Diputados Sres. Helguera y Pereda Elordi para que asistan a las festividades religiosas que se celebrarán en el santuario de la Bien Aparecida el día 15 del actual.

Para atender a los gastos que se ocasionen a la Comunidad de Trinitarios de la Bien Aparecida con motivo de las fiestas religiosas que han de celebrar, se concede la cantidad de 50 pesetas.

Se concede la cantidad de 500 pesetas como subvención para atender a los gastos que ha ocasionado la publicación del Libro de Oro de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Al Ateneo Obrero de Santander se le contestará que se tendrá en cuenta su petición de libros para su Biblioteca cuando se distribuya la partida que figura en presupuesto para la Fiesta del Libro español.

A la señora Superiora del Manicomio de Palencia se le manifestará que lamenta esta Corporación no poder contribuir con cantidad alguna para la construcción de nuevos pabellones, por falta de consignación en el presupuesto.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

En vista de la comunicación que ha dirigido el Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la provincia, se adquirirán los modelos para los certificados de defunción de los asilados de los Establecimientos benéficos, cumpliendo las instrucciones que ha dictado la Dirección general de Sanidad.

Se concedieron socorros de lactancia para hijos gemelos a un vecino de Rionansa y a otro de Santa María de Cayón.

A petición de su madre será entregado un niño de San Vicente de la Barquera acogido en el Jardín de la Infancia.

Acceder a lo solicitado por D. Justo Ganzas para hacerse cargo de su hija Irene, reclusa como demente en el Manicomio de Palencia.

Se autorizó la adquisición de varios medicamentos con destino a la farmacia del Hospital.

Ingresarán en la Casa de Caridad, cuando les corresponda en turno, tres ancianos y dos niños pobres y desamparados de esta provincia.  
Y se levantó la sesión.

### Sesión del 17 de Septiembre

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó resuelta una reclamación contra el impuesto de Cédulas personales del año actual.

Se aprueban las cuentas de recaudación del impuesto de Cédulas personales de los Ayuntamientos de Alfoz de Llorredo, Argoños, Cabezón de la Sal, Castro Urdiales, Cieza, Colindres, Entrambasaguas, Las Rozas, Liendo y Tudanca.

Requirir a varios Ayuntamientos para que en el plazo de ocho días rindan la cuenta de recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales del año actual, y a la vez hagan el ingreso de las cantidades obtenidas por tal concepto.

Con carácter interino se nombra a D. Alfredo García Lorenzo Ingeniero auxiliar de la Sección de Vías y obras provinciales hasta que sea provista esta vacante mediante concurso.

Se autoriza a D. Diego Morán, vecino de Torrelavega, para verificar la corta de varios árboles de su propiedad enclavados en una finca contigua a la carretera de Zurita a Torrelavega.

Devolver la fianza que había constituido D. Diego Higuera, como contratista de las obras de reparación del puente de Vejorís.

Se concede un crédito de 2.176,30 pesetas para obras de conservación del camino vecinal de Oruña a Vioño.

Abonar la cantidad de 278,65 pesetas y 264,75 pesetas por trabajos de replanteo del puente sobre el río Asón, en Selores, y del camino vecinal de Rasines a La Edilla, respectivamente.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Se autorizó la ejecución de varias obras en el edificio destinado a Gota de Leche en el Jardín de la Infancia.

Para atender a la lactancia de hijos gemelos se concedieron socorros a un vecino de Meruelo y a otro de Castro Urdiales.

Se autorizó a la familia de dos dementes reclusos en el Manicomio de Valladolid para que, bajo su responsabilidad, se hagan cargo de los enfermos.

En el Manicomio de Palencia serán reclusos, por cuenta de fondos provinciales, trece dementes naturales de esta provincia.

Fuó autorizada la adquisición de varios medicamentos para la farmacia del Hospital, así como veinte piezas de gasa hidrófila y cien kilos de algodón.

Y se levantó la sesión.

### Sesión de 24 de Septiembre

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dirigirse al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis exponiéndole los deseos de esta Corporación de que la sagrada imagen de la Virgen, la Bien Aparecida sea coronada solemnemente el año próximo, por cumplirse el XXV aniversario en que se declaró Patrona de la Montaña.

Quedó aprobado el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas en los pueblos de la provincia en el mes de Agosto.

Fueron aprobados los padrones de Cédulas personales de los Ayuntamientos de Colindres, Saro, Solórzano y Escalante.

A petición del Ayuntamiento de Voto, se acordó solicitar del Gobierno que autorice la roturación de terrenos pertenecientes a montes de utilidad pública.

Al chófer y lacayo al servicio del señor Presidente durante la jornada regia, se les gratificará con 100 pesetas a cada uno.

Se concedió una copa como premio para las tiradas de pichón que se celebrarán en Reinosa.

Visto el dictamen del Jurado que calificó los trabajos presentados por los aspirantes a la pensión para estudios de Escultura, se acuerda otorgar esa plaza a D. Francisco Rodríguez Asencio.

Con destino al Certamen literario que ha de celebrarse en esta capital para conmemorar el primer centenario del nacimiento del ilustre escritor D. Amós de Escalante, se concede un premio de 250 pesetas y el diploma correspondiente para el autor a quien se le adjudique.

Se distribuirá entre las Escuelas de niños de las capitales de partidos judiciales de esta provincia y centros de enseñanza que dependen de la Diputación la partida consignada en el presupuesto para la fiesta anual del Libro Español.

Al Ayuntamiento de Penagos se le concede la subvención de dos mil pesetas para atender a los gastos que ocasiona la conducción de aguas potables para el servicio del barrio de los Llanos.

También se concede al Ayuntamiento de Guriezo la subvención de tres mil pesetas para auxiliar las obras de construcción de un puente en el pueblo de Agüera.

Autorizar a la Sección de Vías y obras provinciales para que, por administración, proceda a realizar las obras de construcción de un puente sobre el río Asón, en Selores, con un presupuesto de 11.111,36 pesetas.

Se abonará a la Junta vecinal del pueblo de Ogarrio la cantidad de 5.648,99 pesetas, importe de los trabajos realizados en el camino vecinal de la carretera de Solares a Bilbao a la de Hoznayo a Riva.

Practicadas la liquidación de obras de acopio de piedra en el camino vecinal de Puentevesgo a Corrobárceno, se abonará al contratista la cantidad de 6.934 pesetas; y por el mismo servicio se pagará a D. Fausto López 27.493 pesetas por las de Pronillo a Corbán.

Se autorizó al señor Administrador de los Establecimientos benéficos para adquirir dos mil biberones con destino al Jardín de la Infancia.

Devolver la fianza que había constituido doña Prudencia Pagola como contratista del suministro de patatas a los Establecimientos benéficos en el pasado semestre.

A petición de su madre, será entregada una niña acogida en el Jardín de la Infancia.

Autorizar la adquisición de medicamentos para la farmacia del Hospital.

En el Manicomio de Palencia será reclusa una demente de Santa María de Cayón.

Ingresarán en la Casa de Caridad, cuando les corresponda en turno, un anciano, dos desvalidos y tres niños pobres y desamparados, de esta provincia.

Y se levantó la sesión.

Y, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial, se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Antonio Posadilla.— Visto bueno, El Presidente, Juan Antonio García Morante.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Jefatura de Santander

#### PAPEL DE PAGOS AL ESTADO

De orden del señor Gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación, advirtiéndose que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado Reglamento:

Número del expediente: 15.033; nombre de la mina: «Feliciano»; término municipal: Campo de Suso; interesado: D. Esteban Castillo Franco, vecino de Guardo (Palencia); superficie demarcada: 32 pertenencias; clase de mineral: carbón hulla; papel de pagos: para título, 120 pesetas; para pertenencias, 32 pesetas; total, 152 pesetas.

Nota.—Para cada mina deberán acompañar además un timbre móvil de 15 céntimos. El papel de pagos para título y para pertenencias deben presentarse separadamente.

Santander, 25 de Septiembre de 1930.—El ingeniero Jefe, J. Mazarrasa.

## Audiencia Territorial de Burgos

### Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los cargos de:  
 Juez suplente del Este de Santander.  
 Idem ídem de Ruento.  
 Idem ídem de Voto.  
 Idem ídem de Udías.  
 Idem ídem de Santa Cruz de Bezana.  
 Fiscal suplente del Oeste de Santander.  
 Idem ídem de Santa Cruz de Bezana.  
 Idem ídem de Villafufre.  
 Juez propietario de Santoña.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de 2,40, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 1.º de Octubre de 1930.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Ruento

El día veinticinco del corriente, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de 50 estéreos de avellano, tasados en 500 pesetas.

Dichos productos radican en el monte Ríos de los Vados.

El modelo de proposición y demás requisitos para tomar parte en la subasta pueden verse en el «Boletín Oficial», número 118.

Ruento, 4 Octubre de 1930.—El Alcalde, Adolfo Sáiz.

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Laredo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones seiscientos doce mil setecientos veintisiete (2.612.727) pesetas setenta y dos (72) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en el manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Noviembre próximo, y en todas las Jefaturas de O. P., en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 6.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 52.254,55 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Director general, (ilegible).

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., calle..., número, según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Laredo, provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficina y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

## Ayuntamiento de Pesaguero

El día 21 del actual, y horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de los respectivos Presidentes de las Juntas vecinales interesadas, y con asistencia de un Vocal de las mismas, las subastas de los productos forestales que a continuación se detallan, bajo el tipo de tasación que a cada uno se señala.

A las ocho: 12 encinas del monte número 102, en 60 pesetas.

A las nueve: 75 hayas del monte número 106, en 270 pesetas.

A las nueve: 20 hayas del monte número 108, en 50 pesetas.

A las nueve treinta: 12 robles del monte número 109, en 240 pesetas.

A las diez: 100 hayas del monte número 109, en 300 pesetas.

A las diez treinta: 50 hayas del monte número 112, en 50 pesetas.

A las once: 100 hayas del monte número 112, en 400 pesetas.

A las once treinta: 20 encinas del monte número 112, en 100 pesetas.

A las doce: 40 hayas del monte número 115, en 90 pesetas.

### Productos de procedencia fraudulenta

A las catorce: 8 traviesas de roble, en 12 pesetas; 24 cambas y 12 hayas, en 30 pesetas; 8 hayas y 2 estéreos de leña, en 22 pesetas; 6 varas y 8 estéreos de leña de haya, en 12 pesetas; 6 rollos de haya, en 5 pesetas; 5 estéreos de leña de roble y encina y 2 varas de haya, en 20 pesetas, y 2 varas de haya, en 4 pesetas, del monte número 102.

A las quince: 4 hayas del monte número 103, en 12 pesetas.

A las quince treinta: 3 trozos de hayas, en 3 pesetas; 24 cabrios de roble, en 18 pesetas, y 12 estéreos de leña de roble y haya, en 70 pesetas, del monte número 105.

A las dieciséis: 6 cabrios, 6 traviesas y 6 estéreos de leña de roble, del monte número 106, en 30 pesetas.

A las dieciséis treinta: 3 trozos de roble del monte número 107, en 6 pesetas.

A las 17: 2 robles, tirados por el viento, en 20 pesetas y 40 pares de barandillas y 9 trozos de haya y roble, en 30 pesetas, del monte número 108.

A las diecisiete treinta: 5 robles, tirados por el viento, del monte número 109, en 75 pesetas.

A las dieciocho: 24 hayas, en 24 pesetas; 2 hayas y 5 estéreos de leña de haya, en 9 pesetas; 4 varas y 5 estéreos de leña de haya, en 9 pesetas, del monte número 110.

Día 22 de Octubre de 1930.—A las ocho: 4 estéreos de leña de roble, en 18 pesetas y 10 robles tirados por el viento, en 40 pesetas, del monte número 111.

A las ocho treinta: 1 haya en 5 pesetas; 200 palos de silla, 10 trozos y 8 varas, todo de haya, en 25 pesetas; 6 trozos de haya, en 10 pesetas; 12 traviesas y seis estéreos de leña de roble, en 40 pesetas; 4 traviesas y 4 trozos de roble en 40 pesetas; 10 traviesas, 4 rollos de haya y 2 de roble, en 70 pesetas; 19 traviesas y 3 trozos de roble en 55,50 pesetas; 6 piezas y 4 cabrios de roble, en 90 pesetas; 11 trozos de encina y 2 estéreos de leña, en 15 pesetas; 6 estéreos de leña de roble y encina, en 12 pesetas, y 26 palos de roble en 52 pesetas, del monte número 112.

A las nueve treinta: 3 estéreos de leña de encina, en 9 pesetas, y 10 ramas de encina, en una peseta, del monte número 113.

A las diez: 6 traviesas de roble y 5 trozos de haya, en 19 pesetas; 400 palos de silla, en 12 pesetas; 2 varas y 8 estéreos de leña de haya, en 12 pesetas; 1, en 5 pesetas; 12 varas de haya, en 12 pesetas; 5 trozos de haya, en 9 pesetas; 6 traviesas de roble y 5 rollos de haya, en 19 pesetas; 400 palos de silla, en 18 pesetas; 29 barandillas y 7 alfangias, en 18 pesetas, y 15 trozos y 4 varas de haya, en 18 pesetas, del monte número 115.

A las once: 37 traviesas de roble, en 74 pesetas.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y resguardo de depósito.

Caso de quedar desierta alguna subasta, volverá a celebrarse, sin más anuncio, a los diez días. El modelo de proposición y demás condiciones que han de regir se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pesaguero a 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Juan Martínez.

## Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

En los días 23 y 24 de Octubre próximo, y horas que se dirán, bajo la presidencia de las respectivas Juntas vecinales, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, con sujeción al Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924 las siguientes subastas:

Día 23.—A las nueve: de 55 robles del monte Dobra y otros, del pueblo de Aniezo, bajo el tipo de 750 pesetas.

A las nueve treinta: de 30 robles de igual monte y pueblo, bajo el tipo de 250 pesetas.

A las diez: de 12 hayas del monte Regaos y otros, de Buyezo y Lamedo, bajo el tipo de 120 pesetas.

A las diez treinta: de 90 robles del monte Hinojedo y otros, del pueblo de Cabezón, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A las once: de 39 traviesas fraudulentas de dicho monte y pueblo, depositadas en Framo y Ojedo, bajo el tipo 117 pesetas.

A las once treinta: de 23 robles y un roble fraudulentos de igual monte y pueblo, bajo el tipo de 70 pesetas.

A las doce: de 24 encinas del monte Dobra, del pueblo de Cambarco, bajo el tipo de 175 pesetas.

A las doce treinta: de 20 robles de igual monte y pueblo, bajo el tipo de 120 pesetas.

A las dos: de 50 robles del monte Linares, del pueblo de Luriego, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

A las dos treinta: de 10 traviesas fraudulentas de igual monte y pueblo, depositadas en Framo, bajo el tipo de 30 pesetas.

A las tres: de 61 hayas del monte Cuesta Oria, del pueblo de San Andrés, bajo el tipo de 200 pesetas.

A las tres treinta: de 10 robles de igual monte y pueblo, bajo el tipo de 90 pesetas.

A las cuatro: de tres piezas de robles fraudulentos del monte Cuesta Oria, bajo el tipo de 24 pesetas.

Día 24.—A las nueve: de 100 robles del monte Arretuerto, del pueblo Torices, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

A las nueve treinta: de 82 robles de dicho monte y pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas.

A las diez, de 40 encinas del monte el Mazo, del pueblo de Cabezón, bajo el tipo de 300 pesetas.

A las diez treinta, de 50 encinas del monte Dehesa de

Lubayo, del pueblo de Frama, bajo el tipo de 375 pesetas.

A las once, de 24 traviesas fraudulentas, depositadas en Frama, bajo el tipo de 72 pesetas.

A las once treinta, del corcho segundero de 51 alcorques, aforados en 15 quintales métricos, del monte Hoyalino, del pueblo de Perrozo, bajo el tipo de 100 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se acompaña a continuación, al que unirán la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria del pueblo interesado el 20 por 100 del tipo de licitación.

La fianza definitiva que habrán de prestar los rematantes, será el 30 por 100 del tipo de adjudicación, sirviendo de base para la subasta las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial», número 112, de 17 del corriente.

Cabezón de Liébana a 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Félix del Peral.

#### Modelo de proposición

Don...., vecino de...., y mayor de edad, enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas.... (en letra) por el lote de (clase de árboles), del monte...., del pueblo de....

Fecha y firma del proponente.

### Ayuntamiento de Rasines

El día veintinueve del próximo mes de Octubre, y horas que se fija, se celebrarán en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante la mesa constituida con arreglo a la condición 3.<sup>a</sup> de las facultativas, las subastas que a continuación se dice:

A las 11: la de 50 robles, en el monte Quintana-Ru grande, tasados en la cantidad de seiscientas pesetas (600 pesetas).

A las 11 y 30 minutos: la de 92 robles, en el monte Hayal-Ruhermosa, tasados en la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500 pesetas).

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, («Boletín Oficial» número 112, de fecha 17 del actual) y al de las económicas que, en relación con el mismo y las disposiciones vigentes, ha fijado el Ayuntamiento, uno y otro de manifiesto en la Secretaría del mismo, desde esta fecha a la de la subasta.

La licitación será por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, debiendo los licitadores constituir previamente como depósito para concurrir a la subasta, una cantidad igual, por lo menos, al 5 por 100 del tipo de tasación.

Rasines, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Lavín.

#### Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir la subasta de productos forestales de este Ayuntamiento, según se anuncia, los acepto y ofrezco por los.... (número) robles del monte.... (nombre de éste), la suma de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

En papel de la clase 6.<sup>a</sup> (Artículo 27 de la ley del Timbre).

### Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

El día 24 del actual, y horas que se señalan, tendrán lugar en esta Consistorial las subastas siguientes:

1. A las nueve: 25 hayas del monte Palombera, sitio del Tronquillo, tasadas en 300 pesetas.

2. A las nueve y media: 25 hayas del monte Palombera, sitio del Tronquillo, tasadas en 300 pesetas.

3. A las diez: 25 estéreos de avellano del monte Palombera, sitio de Palombera, tasados en 125 pesetas.

4. A las diez y media: 25 estéreos de avellano, del monte Palombera, sitio del Tronquillo, tasados en 125 pesetas.

5. A las once: Los pastos de una parcela de terreno en Lodar, tasados en 300 pesetas.

6. A las once y media: 250 metros cúbicos de piedra, al sitio de Arroyo-Pesebre, tasados en 1.250 pesetas.

Dichas subastas se verificarán conforme al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias y al de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, cuya solicitud, reintegrada con póliza de 1,20 pesetas, se ajustará al siguiente modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haber depositado en esta Caja municipal el 50 por 100 del tipo de licitación.

Hermandad de Hermandad de Campoo de Suso, 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Argüeso.

#### Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Campoo de Suso la cantidad de.... pesetas (en letra) por el lote número...., de los anunciados.

Fecha y firma del proponente.

### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

#### JUNTAS VECINALES

El día 24 del actual tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento, bajo la presidencia de los respectivos Presidentes de las Juntas vecinales, con asistencia de un Vocal de las mismas, las subastas de productos forestales que siguen:

1.<sup>a</sup> A las diez: 30 estéreos de varas de avellano del monte Duesos y otros, del pueblo de Río seco, tasados en 100 pesetas.

2.<sup>a</sup> A las diez treinta: 30 estéreos de varas de avellano del monte Montoto y otros, del pueblo de Lantueno, tasados en 100 pesetas.

3.<sup>a</sup> A las once: 20 estéreos de varas de avellano del monte Buldeje y otros, del pueblo de Santiurde, tasados en 80 pesetas.

4.<sup>a</sup> A las once treinta: 10 estéreos de varas de avellano del monte Fuente Orbán y otros, del pueblo de Somballe, tasados en 40 pesetas.

Las licitaciones se harán bajo las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia», número 112, de 17 de Septiembre último, y por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores, para tomar parte en las subastas, consignar en el acto el 50 por 100 del tipo de tasación, que quedará en poder de los Presidentes el de aquel a quien sean adjudicados, en calidad de garantía y debiendo, además, presentar las proposiciones, reintegra-

das con póliza de 3,60, según establece el artículo 27 de la ley del Timbre.

Santiurde de Reinosa, 4 de Octubre de 1930.—Los Presidentes, Manuel Cuevas Sáiz, Pedro Cuevas, Basilio Calderón, Ricardo Gómez.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece (en letra) la cantidad de... pesetas (las que sean) por los... estéreos de varas de avellano del monte del pueblo de... (el que sea).

### Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

El día 25 del actual, y horas que se señalan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

1. A las nueve y media: 50 metros cúbicos de piedra del monte de Entrambasaguas y otro, por tiempo de cinco años, tasados en 50 pesetas.
2. A las diez: 425 robles del monte de la Hoz, tasados en 210 pesetas.
3. A las diez y media: 500 metros cúbicos de yeso del monte de Villacantid, por tiempo de cinco años, tasados en 1.000 pesetas.
4. A las once: 180 robles del monte de Villar, tasados en 90 pesetas.
5. A las once y media: 200 robles del monte de Proaño, tasados en 100 pesetas.

Dichas subastas se verificarán conforme al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, y al de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, cuya solicitud, reintegrada con póliza de 1,20 pesetas, se ajustará al siguiente modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haber depositado en esta Caja municipal el 50 por 100 del tipo de licitación.

Hermandad de Campoo de Suso, 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Argüeso.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece al pueblo de... la cantidad de... pesetas (en letra) por lote número..., de los anunciados.

(Fecha y firma del proponente).

### Junta vecinal de Cervatos

El día 31 del presente mes, y hora de las diez de su mañana, bajo la Presidencia del señor Presidente de esta Junta vecinal, o Vocal en quien delegue, y con asistencia de otro Vocal de la misma, tendrá lugar, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, la subasta de 500 metros cúbicos de piedra del monte Dehesa y Bardal, de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas, por cinco años, a razón de cien metros cúbicos cada año.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta al pie, y en papel timbrado de 3,60 pesetas, a la que unirán la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria del pueblo el 10 por 100 del tipo de tasación, sirviendo de base para la subasta las condiciones facultativas pu-

blicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia», número 112, de 17 de Septiembre último.

Cervatos, 4 de Octubre de 1930.—El Presidente de la Junta vecinal, Andrés Jorrín.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece a la Junta vecinal de Cervatos la cantidad de... (en letra) pesetas por los 500 metros cúbicos de piedra del monte Dehesa y Bardal de indicado pueblo, aceptando las condiciones que sirven de base a la subasta.

(Fecha y firma).

### Ayuntamiento de Cillorigo

Las subastas del Ayuntamiento de Cillorigo que fueron anunciadas para el día 2 de Octubre, se trasladan para el día 15 del corriente, en las mismas condiciones que fueron anunciadas anteriormente.

Cillorigo a 3 de Octubre de 1930.—Mariano Fernández Monasterio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

En juicio de faltas por estafa contra Zacarías Ramírez Rodríguez, de veintidós años de edad, soltero, natural de Medina de Rioseco (Valladolid), el señor Juez D. Federico Villa Toca, en providencia de hoy, ha señalado para que tenga lugar el referido juicio el día 13 del actual y hora de las 15, y hallándose ausente, de ignorado paradero el referido Zacarías Ramírez Rodríguez, por la presente se le cita, llama y emplaza a fin de que con las pruebas que intente para su defensa comparezca en este Juzgado municipal de Miengo dicho día y hora, advirtiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Miengo, 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Gonzalo R. Batista.

Tiburcio Llamas Alonso, hijo de Estanislao y de Adela, natural de Laredo, provincia de Santander, de estado soltero, profesión comercio, de veintidós años de edad, estatura 1,620 metros, usa traje de paisano; procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez de instrucción, D. Eduardo Ochoa Olavarrieta, del Regimiento Infantería Africa, número 68, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo que se le indica, será declarado rebelde.

Melilla, 23 de Septiembre de 1930.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Ochoa.

Ignacio Agüero Collado, hijo de Esteban y de Jesusa, natural de Lafuente, Ayuntamiento de Lamasón, provincia de Santander, de estado soltero, profesión comercio, de veintidós años de edad, estatura 1,630 metros, usa traje de paisano, procesado por haber faltado a concentración comparecerá en el término de treinta ante el Juez de instrucción, D. Eduardo Ochoa Olavarrieta, del Regimiento Infantería Africa, número 68, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo que se le indica, será declarado rebelde.

Melilla, 23 de Septiembre de 1930.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Ochoa.

Antonio Maza Pruneda, natural de Santander, de estado soltero, profesión albañil, de 23 años, hijo de Antonio y Liberata, domiciliado últimamente en Santander, procesado por violación (causa número 74 de 1929), comparecerá en el término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad o en la cárcel del partido a responder de los cargos, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por la presente se cita y emplaza a Fidel Sañudo Pérez, vecino que fué de Parbayón, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado municipal a fin de hacerle saber una resolución judicial dictada en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otros, sobre hurto de gallinas, y para que cumpla la pena a que ha sido condenado por sentencia recaída con fecha trece de Septiembre último en mencionado juicio de faltas.

Torrelavega, 2 de Octubre de 1930.—El Secretario Francisco Fuente.

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 55 del corriente año, por lesiones a Antonio Torre González, que falleció posteriormente, se ofrecen las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a su hijo Antonio Torre Posada, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en San Vicente de la Barquera a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Juan Antonio García Gavito.—P. S. M., Jesús Avecilla.

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 69 del corriente año, por el hecho de que en la tarde del día 27 del corriente mes, y al paso por el kilómetro 72 de la línea del Ferrocarril Cantábrico, del tren número 5, fué colocada por unos niños una escarpia de vía en la abertura de los railes, con peligro para los que viajaban en dicho tren, se ofrecen las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a cuantas personas ocupaban el mencionado tren en la ocasión de autos.

Dado en San Vicente de la Barquera a treinta de Septiembre de 1930.—El Juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Jesús Avecilla.

Por la presente, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido, se hace saber al penado Ricardo Guillermo de la Torre Delgado, el cual se ignora su paradero, que por auto de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, fecha veintidós de Julio último, se le aplicaron los beneficios del Real decreto de amnistía de catorce de Abril último, y, en su consecuencia, se declaran remitidas de un modo total y definitivo la condena de dos meses y un día de prisión y multa de mil pesetas que le fué impuesta, en la causa que se le siguió, con el número tres de mil novecientos veintinueve, sobre tenencia ilícita de armas.

Y para notificación del interesado y su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido la presente en Potes a tres de Octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario Judicial, Vicente García.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial referente a causa número 136 de 1919 contra Federico Trujeda Fernández, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luedo se dirá, para que dentro del tercero día, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber, como se hace por la presente, que se le han aplicado los beneficios del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928, indultándole totalmente de la pena de dos meses y un día y tres meses y once días y multa de 150 pesetas, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el procesado, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas expido la presente cédula en Santander a primero de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., José F. Díaz.

Persona que ha de citarse: Federico Trujeda Fernández, de esta vecindad.

Juzgado de instrucción del Distrito del Hospital de Bilbao.—José González Rodríguez, vecino últimamente de Liérganes, barrio de los Prados, número 2, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá el día primero de Diciembre próximo, y hora de las diez y media de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Vizcaya, sita en la calle de Doña María Muñoz, de esta villa de Bilbao, para ser oído como testigo en el acto de juicio oral de sumario sobre homicidio contra la procesada María Jiménez Echevarría, advertido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 15 de Septiembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Santander

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión que celebró el día de ayer la formación de los presupuestos ordinarios del interior y de la Zona de Ensanche para el próximo ejercicio de 1931, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público que dichos presupuestos, con sus antecedentes, quedan expuestos en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento para que quienquiera, durante los ocho días hábiles de exposición y otros ocho más, pueda formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes.

Santander, 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Fernando López Dóriga.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Aprobado por la Comisión Permanente de este Municipio el proyecto de modificaciones del vigente presupuesto ordinario, que ha de regir en el próximo de 1931, queda expuesto en la Secretaría, por el término de ocho días hábiles, durante los cuales, y otros días siguientes, pueda ser examinado por los contribuyentes o entidades y formular cuantas observaciones o reclamaciones estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Medio Cudeyo, 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Alfredo Oria.

### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, se expone al público en esta Secretaría durante quince días siguientes al de su exposición como disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, advirtiéndose que sin más trámites quedará firme el acuerdo del Ayuntamiento sin perjuicio de la aprobación del señor Delegado de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Abril último.

Bárcena de Cicero, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Manuel Zorrilla.

### Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Confeccionados los Padrones de vehículos de tracción mecánica sujetos al pago de Patente nacional de circulación para el año 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el de la fecha, durante cuyo plazo podrán admitirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Los Corrales de Buelna a 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Agustín Pérez.

### Ayuntamiento de Vega de Pas

El Ayuntamiento que presido, con fecha 28 de Agosto último, nombró Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a D. Eloy Diego Revuelta; el cual tomó posesión de dicho cargo con fecha 15 del actual.

Vega de Pas, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Tomás Gómez.

### Ayuntamiento de Arnuero

Formado el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, durante los cuales podrán formularse por las personas interesadas las reclamaciones que consideren procedentes.

Arnuero, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Alvear.

### Ayuntamiento de Solórzano

Confeccionado y aprobado por la Excma. Diputación Provincial el Padrón de cédulas personales para el año 1930-1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Solórzano, 27 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, José Esterán.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Confeccionados los padrones de todos los vehículos de tracción mecánica de este Municipio que han de satisfacer la Patente nacional de circulación para el año de 1931, se hallarán expuestas al público en esta Secretaría por término de 15 días, contados desde el 1 al 15 de Octubre próximo, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que les convingan.

Cabezón de Liébana a 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Félix del Peral.

### Ayuntamiento de Comillas

Don Manuel Solís Lucío, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Comillas,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto formado para el año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de dicho término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Comillas a dos de Octubre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Manuel Solís.

### Ayuntamiento de Bareyo

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el próximo año de 1931, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales, los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, bien de palabra o por escrito, en el Ayuntamiento, en el término de quince días.

Bareyo, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

### Ayuntamiento de Guriezo

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los documentos siguientes:

Repartimiento de Rústica y Pecuaria, Listas cobratorias de edificios y solares, Matrícula industrial y de comercio y padrón de Patente nacional de circulación de automóviles, ambos correspondientes al año 1931.

Guriezo a 1 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Casas.

### Ayuntamiento de Camargo

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 28 de Junio de 1927, durante los primeros quince días del mes de Octubre próximo se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones tomados para el próximo año de 1931 a los efectos del pago de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles; admitiéndose reclamaciones durante los quince días siguientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Camargo, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, S. Fombellida.

### Ayuntamiento de Pesaguero

Formado el Padrón de camiones para el transporte de mercancías, únicos que existen en esta localidad, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes actual, a los efectos de la Patente nacional sobre circulación de automóviles, con advertencia de que en la segunda quincena de dicho mes se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Pesaguero a 1 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Juan Martínez.

### Ayuntamiento de Peñarrubia

Confeccionados los Padrones de vehículos de tracción mecánica para el año 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a contar desde el de la fecha, durante cuyo plazo podrán admitirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Peñarrubia, 1 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Manuel Caso.

### Ayuntamiento de Mazcuerras

Se hace público por 15 días, durante los cuales podrán ser presentadas las reclamaciones pertinentes ante la Comisión Permanente, que el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado las ordenanzas fiscales sobre vinos, carnes, carruajes de lujo, repartimiento general, circulación de bicicletas, carga y descarga, ocupación de vía pública, saca de materiales de construcción, participación en la Patente de Automóviles, cédulas, contribución industrial, contribución territorial y recargos sobre el territorial, la industrial, el impuesto minero del tres por ciento y el del consumo de gas y electricidad.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial», según dispone la R. O. de 9 de Marzo de 1925. La vigencia de dichas ordenanzas comenzará en 1.º de Enero de 1931.

Mazcuerras, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Manuel Rivero.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días; durante el cual y quince días, más podrán interponerse reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Mazcuerras, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde accidental, Manuel Rivero.

### Ayuntamiento de Camaleño

Confeccionado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario del mismo para el año de 1931, dicho documento queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho más pueden formularse reclamaciones contra el mismo.

Acordado por este Ayuntamiento pleno la prórroga para el próximo año de 1931 de las ordenanzas que rigen en el presente año para la exacción y cobranza del Repartimiento sobre las utilidades, la del recargo de 32 por ciento sobre la contribución industrial y de comercio y la del recargo de 16 por 100 del importe del 3 por 100 del producto bruto sobre las explotaciones mineras, se hace saber, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 323 del Estatuto municipal y demás efectos.

Camaleño, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Manuel de Estrada.

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Formado el Padrón de vehículos de tracción mecánica existentes en este Municipio, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días, dentro de los cuales podrá ser examinado y presentarse reclamaciones.

Bárcena, 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Luis Collantes.

### Ayuntamiento de Laredo

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio para el año 1931, queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas hábiles (9 a 12 de la mañana), a los efectos de examen y reclamación.

Laredo, 28 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Esteban Expósito.

### Ayuntamiento de Miera

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el anteproyecto del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y hacer las reclamaciones que crean pertinentes contra el mismo.

Miera, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Aurelio Lavín.

### Junta Parroquial de Tezanos

#### Ayuntamiento de Villacarriedo

Don José Fernández Diego, Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Tezanos, Ayuntamiento de Villacarriedo,

Hago saber: Que en sesión de 21 de Septiembre último se acordó por el pueblo en pleno, en sesión de dicho día, dar amplias facultades a esta Presidencia para legitimar, a nombre de todos los vecinos del pueblo, los terrenos que a continuación se expresan:

600 carros de terreno erial en el sitio de la Sierra de Tezanos, que tiene por linderos: al Este, sierra de Bárcena y Tezanos; Sur, terrenos de Tezanos; Norte, sierra de Bárcena, y Oeste, sierra de Santibáñez.

800 carros de terreno erial, en los sitios de Cutillos, Joya la Cruz, Fuente Jedo y Canal de la Breña, que tiene por linderos: al Norte, Sur, Este, y Oeste, terrenos de la propiedad del pueblo de Tezanos.

Y para su anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», por término reglamentario de 30 días, a los efectos de Roturaciones arbitrarias, anuncio el presente en Tezanos a 4 de Octubre de 1930.—El Presidente, José Fernández.

### Ayuntamiento de Enmedio

Por hallarse abandonadas causando daños, en término del pueblo de Fresno del Río, se hallan en custodia los siguientes:

Una yegua cerrada, pelo negro, pecena, herrada de las cuatro patas, hierro en el cuarto derecha con una letra, al parecer G.

Una potra, de dos años, con una estrella pequeña en la frente, pelo negro; y

Otra potra, de dos años, pelo rojo, con una estrella pequeña en la frente.

El que se crea ser su verdadero dueño, puede presentarse a recogerla dentro de quince días, pasados los cuales se procederá a su enajenación en pública subasta.

Enmedio a 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ildefonso González.